



ORGANISMO TECNICO
DE LA ADMINISTRACIÓN
DE LOS SERVICIOS
DE SANEAMIENTO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nº 072 -2019 - GG - EPS.EMAPICA S.A

Ica, 07 de marzo del 2019.

VISTO:

El Informe N° 089 - 2019 - GAF - EPS EMAPICA S.A. de fecha 04 de marzo de 2019, el Informe N° 115 - 2019 - OL - GA/EPS EMAPICA S.A. de fecha 04 de marzo de 2019, Resolución de Gerencia General N° 282 - 2018 - GG - EPS EMAPICA S.A. de fecha 09 de noviembre del 2018.

### CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPICA S.A, es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por las Municipalidades Provinciales de Ica y Palpa, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es localidad de Ica, Parcona, Los Aquijes y Palpa. Incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión Nº 019-2016 de fecha 06 de setiembre de 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – MVCS mediante la Resolución Ministerial Nº 345-2016-VIVIENDA de fecha 06 de octubre del 2016.

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 282 – 2018 – GG – EPS EMAPICA S.A. de fecha 09 de noviembre del 2018, la EPS EMAPICA S.A. resolvió, entre otros, designar al Comité de Selección que conducirá el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada para la "Adquisición de Uniformes para el Personal Empleado y Obrero de la EPS EMAPICA S.A.", conforme el siguiente detalle: Miembros Titulares: CPC. Yolanda Leonor Flores Cuadros (Presidente) representante de la Oficina de Recursos Humanos, CPC. Celia Sulca Condor (Segundo Miembro) representante de la Oficina de Contabilidad, CPC. Ray Milton Zárate Pérez (Tercer miembro) representante de la Oficina de Logística; Miembros Suplentes: Sra. Gina Vera Cabalero (Presidente) representante de la Unidad de Bienestar Social, Sra. María del Pilar Tapia Cabrera (Segundo Miembro) representante de la Unidad de Gestión Social y Ambiental, CPCC. Rosa Paola Tasayco Guerra (Tercer Miembro), representante de la Oficina de Logística

Que, mediante Informe N° 115 - 2019 - OL - GA/EPS EMAPICA S.A. de fecha 04 de marzo de 2019, la Oficina de Logística comunicó a la Gerencia de Administración y Finanzas que tanto el presidente como primer miembro titular ya no representan a las oficinas por las que fueron asignadas, recomendando se modifiquen las mismas para continuar con el trámite de convocatoria para la adquisición de uniformes para el personal empleado y obrero de la EPS EMAPICA S.A.

Que, mediante Informe N° 089 – 2019 – GAF – EPS EMAPICA S.A. de fecha 04 de marzo de 2019, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicitó a la Gerencia General se emita el nuevo acto resolutivo, toda vez que a la fecha la colaborada CPC. Yolanda Flores Cuadros, ya no es Jefa de la Oficina de Recursos Humanos.



otass

ORGANISMO TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO

Que, en ese marco normativo y existiendo disposición expresa para la designación de los integrantes titulares y suplentes del Comité de Selección del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada para la "Adquisición de Uniformes para el Personal Empleado y Obrero de la EPS EMAPICA S.A", corresponde que el Gerente General designe al Comité de Selección para conducir el referido procedimiento de selección.

Que, de acuerdo a lo propuesto por el Jefe de la Oficina de Logística, Econ. Maria Rosario Pineda Moran, mediante Informe Nº 922-2018-OL-GA/EPS EMAPICA S.A de fecha 05/11/2018, y lo solicitado por el Gerente de Administración y Finanzas, CPC. Alberto Luis Pérez Chacaliaza, mediante Informe Nº 326-2018-EPS EMAPICA S.A/GAF de fecha 05/11/2018, se ha verificado que el personal propuesto no se encuentra incurso en ninguno de los impedimentos establecidos en el artículo 24¹ del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para conformar el Comité de Selección y cumple con la forma de composición establecida en el artículo 23º del referido dispositivo legal, por lo que corresponde su designación.

Con el visto de la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Logística, y de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa:

### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Designar al Comité de Selección que conducirá el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada para la "Adquisición de Uniformes para el Personal Empleado y Obrero de la EPS EMAPICA S.A", conforme al siguiente detalle:

# MIEMBROS TITULARES:

NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO	REPRESENTANTE DE
CPC. Yolanda Leonor Flores Cuadros CPC. Celia Sulca Condori	Presidente	Oficina de Recursos Humanos
	Segundo Miembro	Oficina de Contabilidad
CPC. Ray Milton Zárate Pérez	Tercer Miembro	Oficina de Logística

# MIEMBROS SUPLENTES:

Unidad de Bienestar Social
Unidad de Gestión Social y Ambiental
)

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Artículo 24.- Impedimentos para integrar un comité de selección: Se encuentran impedidos de integrar un comité de selección: 1. El Titular de la Entidad. 2. Todos los servidores públicos que tengan atribuciones de control o fiscalización tales como regidores, consejeros regionales, directores de empresas, auditores, entre otros, salvo cuando el servidor del Órgano de Control Institucional de la Entidad sea el miembro con conocimiento técnico en el objeto de la contratación. 3. Los servidores que por disposición normativa o por delegación hayan aprobado el expediente de contratación, designado el comité de selección, aprobado los documentos del procedimiento de selección o tengan facultades para resolver el recurso de apelación. Este impedimento se circunscribe al proceso de contratación a que se refieren las delegaciones antes señaladas.



ORGANISMO TECNICO
DE LA ADMINISTRACIÓN
DE LOS SERVICIOS
DE SANEAMIENTO

En tal sentido, resulta necesario reconformar el Comité de Selección que conducirá el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada para la "Adquisición de Uniformes para el Personal Empleado y Obrero de la EPS EMAPICA S.A."

Con las visaciones de la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica; y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa:

### SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Reconformar la Comité de Selección que conducirá el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada para la "Adquisición de Uniformes para el Personal Empleado y Obrero de la EPS EMAPICA S.A.", conformado mediante Resolución de Gerencia General N° 282 – 2018 – GG – EPS EMAPICA S.A. de fecha 09 de noviembre del 2018, el cual queda conformado de la siguiente manera:

## **MIEMBROS TITUALRES:**

NOMBRE Y APELLIDO	CARGO
CPC. Celia Sulca Condori	Presidente
CPC. Yolanda Leonor Flores Cuadros	Segundo Miembro
CPC. Ray Milton Zárate Pérez	Tercer Miembro

## MIEMBROS SUPLENTES:

NOMBRE Y APELLIDO	CARGO
Sra. Gina Vera Cabalero	Presidente
Sra. María del Pilar Tapia Cabrera	Segundo Miembro
CPCC. Rosa Paola Tasayco Guerra	Tercer Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO. - Disponer a la Oficina de Informática y Gestión de la Información, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A (www.emapica.com.pe).

ARTICULO TERCERO- Notificar el contenido de la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, a los miembros del Comité de Selección, Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS – (Calle German Schreiber Gulsmanco 210 Oficina N° 101 – San Isidro - Lima), Órgano de Control Institucional y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Econ. Juan Carlos Barandiaran Rojas
GERENTE GENERAL
COORDINADOR OTASS RAT
E.P.S. EMAPICA S.A.

Dirección: Calle Castrovirreyna N° 487 – Ica – Perú

图 056-222773

RUC. N° 20147626712





# otass

ORGANISMO TECNICO
DE LA ADMINISTRACIÓN
DE LOS SERVICIOS
DE SANEAMIENTO

Que, el artículo 23º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "23.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. 23.2. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general, consultoría de obras y modalidad mixta, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación. 23.3. Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección. 23.4. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria. 23.5. Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia del titular. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente. 23.6. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante. 23.7. Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. En este caso, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses. Incurre en responsabilidad el servidor que temeraria o maliciosamente alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones".

Que, el artículo 25º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "25.1. El comité de selección actúa en forma colegiada y es tónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos s miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante. 25.2. Para sesionar y adoptar acuerdos válidos, el comité de selección se sujeta a las siguientes reglas: a) El quórum para el funcionamiento del comité de selección se da con la presencia del número total de integrantes. En çaso de ausencia de alguno de los titulares, se procede a su reemplazo con el respectivo suplente. b) Los acuerdos se adoptan por unanimidad o por mayoría. No cabe la abstención por parte de ninguno de los integrantes. 25.3. Los acuerdos que adopte el comité de selección y los votos discrepantes, con su respectiva fundamentación, constan en actas que deben ser suscritas por estos, que se incorporan al expediente de contratación. A solicitud del miembro respectivo, si en la fundamentación de su voto este ha hecho uso de material documental, el mismo deberá quedar incorporado en el expediente de contratación. 25.4. Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad. 25.5. Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar con oportunidad sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad".

753

"Año de la lucha contra la Correttion de la lucha contra la lucha contr

SECRETARIA
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

0 5 MAR. 2019

HOKA. WHO THE TOWN TOWN TOWN TO THE TOWN T

EPS. EMAPICA S.A. SCERETARIA
GERENCIA CENERAL

- 5 MAR 2019
HORA: 10 - 10
FIRMA: 4 CONTROL SMACK SMACK

Ica, 04 de marzo de 2019

INFORME N°089-2019-GAF-EPS EMAPICA S.A.

Señor:

ECON. JUAN CARLOS MOISES BARANDIARAN ROJAS

Gerente General EPS EMAPICA SA

Coordinador OTASS - RAT

Asunto:

Modificación de conformación de Comité para procedimiento de selección.

Referencia:

Informe N°115-2019-OL-GA-EPS.EMAPICA S.A. del 04 MAR.2019

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, para saludarlo cordialmente, en atención al documento señalado en la referencia, relacionado con el Proceso de Selección para la "Adquisición de Uniformes para el Personal Empleado y Obrero de la EPS.EMAPICA S.A.", debido a que a la fecha la colaboradora CPC. Yolanda Flores Cuadros, ya no es Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, por lo cual solicito tenga a bien de disponer se emita el acto resolutivo, teniendo en cuenta lo vertido por la Oficina de Logística a través del documento referenciado

Agradeciendo anticipadamente la atención al presente,

Atentamente,

E.P.S. EMADICA S.A.

GPC. ALBERTO LATS PEREZ CHACALIAZA GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C/c: Archivo

ALPCH/mlpc

Conos Barmon Rojas

Vin Bo Sos

EMAPICA OR





DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

№ 282 -2018-GG-EPS.EMAPICA S.A

Ica, 09 de Noviembre del 2018.

VISTO:

El Informe Nº 326-2018-EPS EMAPICA S.A/GAF de fecha 05/11/2018 y su proveído inserto de fecha 07/11/2018 e Informe Nº 922-2018-OL-GA/EPS EMAPICA S.A de fecha 05/11/2018.

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Nº 922-2018-OL-GA/EPS EMAPICA S.A de fecha 05/11/2018, el Jefe de la Oficina de Logística, Econ. Maria Rosario Pineda Moran, propone y recomienda la designación del Comité de Selección que conducirá el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada para la "Adquisición de Uniformes para el Personal Empleado y Obrero de la EPS EMAPICA S.A".

Que, mediante Informe № 326-2018-EPS EMAPICA S.A/GAF de fecha 05/11/2018, el Gerente de Administración y Finanzas, CPC. Alberto Luis Pérez Chacaliaza, solicitó a la Gerencia General la designación del Comité de Selección que conducirá el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada para la "Adquisición de Uniformes para el Personal Empleado y Obrero de la EPS EMAPICA S.A".

Que, mediante proveído (de fecha 07/11/2018) inserto en el Informe  $N^{\circ}$  326-2018-EPS EMAPICA S.A/GAF de fecha 05/11/2018, la Gerencia General dispuso lo siguiente: "GAJ.- Proyectar resolución".

Que, estando programado en el Plan Anual de Contrataciones 2018 y aprobado el expediente de contratación, corresponde la aplicación del artículo 22º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece: "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. Para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa. En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre debe designarse un comité de selección. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación".





EPS. EMAPICA S.A. G. ADMINISTRACION

O FIRMA

VENTOCA EUROCA EUROPET

INFORME Nº // 5 -2019-OL-GA/EPS EMAPICA S.A.

A

: CPC ALBERTO LUIS PEREZ CHACALIAZA

Gerente de Administración y Finanzas de la EPS EMAPICA S.A.

Asunto

: Modificación de Conformación de comité de selección

"ASQUISICION DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL EMPLEADO Y OBRERO DE

LA EPS EMAPICA".

Ref.

: MEMORANDO N° 078-2019-GG-EPS EMAPICA S.A.

Fecha

: Ica, 04 de marzo de 2019

Me dirijo a usted, en atención al documento de la referencia, mediante el cual aprueban expediente de contratación para la "ADQUISICION DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL EMPLEADO Y OBRERO DE LA EPS EMAPICA".

Al respecto debo señalar que con Resolución de Gerencia General N° 282-2018-GG-EPS EMAPICA S.A, se designó al comité de selección que conducirá el procedimiento de selección para la contratación antes señalada, siendo los miembros Titulares a las siguientes personas:

Nombre y Apellidos	Cargo	Representante de
CPC. Yolanda Leonor Flores Cuadros		Oficina de Recursos Humanos
CPC. Celia Sulca Condori		Oficina de Contabilidad
CPC. Ray Milton Zarate Pérez	_	Oficina de Logistica

Cabe mencionar que tanto el presidente como primer miembro titular ya no representan a las oficinas mencionadas, por lo que se sugiere la modificación de la misma para continuar con el trámite de convocatoria; asimismo sugiero que en las siguientes conformaciones de comité no considerar a que unidad orgánica representan ya que el Art. 23. Numeral 23.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado dice: "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente.

JEFE OFICINA DE LOGISTICA eps. emapiga s.a.

CC. ARCHIVO MRPM/rmzp



# otass

ORGANISMO TECNICO
DE LA ADMINISTRACIÓN
DE LOS SERVICIOS
DE SANEAMIENTO

ARTICULO SEGUNDO.- Los miembros del Comité de Selección

son solidariamente responsables por su actuación y se encuentran obligados a conducirse en estricta observancia de las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, sus modificatorias y las demás normas del sistema jurídico que resulten aplicables sobre la materia, en lo que corresponda.

ARTICULO TERCERO.- Disponer que la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración y Finanzas, Órgano Encargado de las Contrataciones de la EPS EMAPICA S.A, entregue el Expediente de Contratación al Presidente Titular del Comité de Selección.

ARTÍCULO CUARTO.- Disponer a la Oficina de Informática y Gestión de la Información, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A (www.emapica.com.pe).

ARTICULO QUINTO.- Notificar el contenido de la presente resolución a los miembros del Comité de Selección, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Logística, Oficina de Informática y Gestión de la Información, Órgano de Control Institucional y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Econ. Juan Carlos Barandiaran Rojas
GERENTE GENERAL
COORDINADOR OTASS RAT
E.P.S. EMAPICA S.A.